



C I R C U L A R CSJCUC17-298

Fecha: miércoles, 01 de noviembre de 2017

Para: **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: "DIVULGACION ACUERDO PCSJA17-10829"

Para su respectivo conocimiento se publica el Acuerdo PCSJA17-10829 de fecha 24 de octubre de 2017 "Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015", suscrito por el doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez, Presidente (E) del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos folios

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





ACUERDO PCSJA17-10829
octubre 24 de 2017

“Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 618 y el inciso 1.º del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012; los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 18 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PSAA15-104445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10452 de 22 de enero de 2016, se dispuso el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445, con el fin de adelantar mesas de trabajo con los servidores judiciales, para analizar las observaciones presentadas y proponer los ajustes necesarios a la reglamentación contenida en el citado acuerdo.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10470 de 25 de febrero de 2016, se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil dieciséis (2016) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10581 de septiembre 30 de 2016, se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PCSJA17-10665 de 25 de abril de 2017, se prorrogó hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo de 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura y sindicatos de la Rama Judicial, en el parágrafo 1.º del artículo 5.º se consignó lo siguiente: “Las partes acuerdan conformar una mesa de trabajo, que retome los insumos y avances logrados en la Mesa de Concertación creada en el año 2016, a fin de concretar la formulación de conclusiones relacionadas con la definición de la estructura de los centros de servicios judiciales creados mediante el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, la cual contará con la participación de las organizaciones sindicales suscriptoras del presente Acuerdo Colectivo y las demás organizaciones que de ella hicieron parte...”

Que actualmente cursan, ante el Consejo de Estado, demandas de nulidad contra el Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015, promovidas por la Asociación de

Abogados Litigantes Independientes – Ali, expediente 11001-03-24-000-2016-00278-00 y Asojudiciales, expediente 110010325000 2017 00537 00 (2511-2017).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015 "Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones", hasta el treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018).

PARÁGRAFO. El término al que hace referencia el presente artículo, podrá prorrogarse o anticiparse cuando se adopte una decisión sobre este particular.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (E)

UDAE/PCSJ/MMBD